



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 026-2007

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre del 2007, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; esto en concordancia con lo normado por el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, que establece que los Gobiernos Regionales son competentes, para dictar normas inherentes a la gestión regional.

Que, el artículo 13° de la Ley 27867 establece, que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a), es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, de conformidad al artículo 61° literal a), c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala que son funciones específicas en materia de defensa civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

Que, conforme al Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, del Consejo Regional, aprobar el Plan Regional de Prevención y Atención a los Desastres de la Región Puno 2007-2010, como documento orientador de la política regional de prevención y atención de desastres, y dicho documento forma parte del anexo de la presente Ordenanza Regional, presentado por la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Puno, con Oficio N° 068-2007-GR-PUNO/GRRNMA-SGDC.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, el Plan Regional de Prevención y Atención a los Desastres en la Región Puno 2007-2010, como documento orientador de la política regional de prevención y atención de desastres; presentado por la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Puno, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Implementar el Plan Regional de Prevención y Atención a los Desastres de la Región Puno 2007-2010 en toda las instituciones legales de Defensa Civil en el ámbito de la Región Puno.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Dispensar la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.
En Puno a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil siete.



CARLOS BALDÁRRAGO ABARCA.
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil siete.



PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.
Presidente del Gobierno Regional de Puno.